



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0934/2023/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número MSLC/UT/020/2024, signado por el licenciado Alexander Gómez Toledo, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés; - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio de número MSLC/UT/020/2024, signado por el licenciado Alexander Gómez Toledo, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 48, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés; feneció el treinta d enero del dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció el dos de febrero de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la

información emitida mediante el oficio de número MSLC/UT/020/2024, signado por el licenciado Alexander Gómez Toledo, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS / jbch

OGAIP  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
Secretaría General de Acuerdos

OGAIP  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
Secretaría General de Acuerdos  
Depto. de Ejecución de Resoluciones  
2024 - 2025

S. CA

**CUMPLIMIENTO AL RECURRENTE R.R.A.I./0934/2023/SICOM**

De: unidad transparencia <u.transparencia.santalucia@gmail.com>

Fecha: 08/02/2024 15:29

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

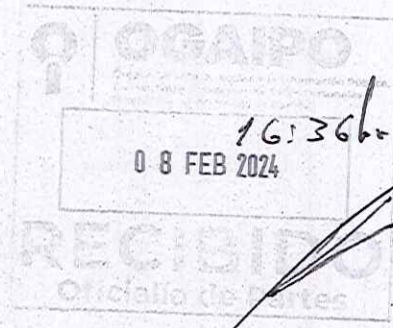
Buenas tardes.

Por medio del presente, le informo que anexo al presente un archivo PDF, mediante el cual doy cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de noviembre del 2023, recaído dentro del expediente **R.R.A.I./0934/2023/SICOM**, derivado de la solicitud de información: **202321723000060**, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que por su conducto sea notificado al recurrente toda vez que no proporcionó correo electrónico para ser debidamente notificado, de igual forma notifique al Secretario General de acuerdos para que se me tenga por cumplido la presente resolución. Sin otro particular por el momento

ATENTAMENTE  
ALEXANDER GOMEZ TOLEDO  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Adjuntos ( 1 archivo, 475.3 KB)

- cumplimiento recurrente R.R.A.I.-0934-2023-SICOM - copia.pdf (475.3 KB)



ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO:	MSLC/UT/020/2024
ASUNTO:	SE DA CUMPLIMIENTO AL R.R.A.I./0934/2023/SICOM

Santa Lucia del camino, Oaxaca, a 07 de febrero de 2024

**CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL OGAIPO  
PRESENTE.**

El que suscribe **C. Alexander Gómez Toledo**, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento De Santa Lucia Del Camino, Oaxaca, con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Recurso de Revisión aprobado por el mismo Órgano, le informo que se ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 23 de noviembre de 2023, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0934/2023/SICOM**, derivado de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **202321723000063**, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar cumplimiento a la Resolución con numero al rubro indicado, en la que se ordena al Sujeto Obligado a **MODIFICAR** su respuesta por lo que debe de proporcionar la información requerida en la solicitud de información del recurrente; respecto de los puntos marcados con los números 1, 3, 5 y 12 de la solicitud de información inicial:

**1. Existen días específicos en los que se ordena el alcoholímetro y quien los ordena?**

**RESPUESTA:** Atendiendo a lo solicitado en la solicitud primigenia, no existen días específicos. Los alcoholímetros se implementan de manera permanente y lo realiza la Dirección de Policía Vial Municipal en coordinación con la Policía Municipal, sin embargo, obedecen a una lógica de prevención de accidentes y hechos de tránsito. Así mismo, **los alcoholímetros son ordenados por la dirección de seguridad pública y vialidad del H. ayuntamiento de santa lucia del camino Oaxaca.**

**3.- En ese municipio cuentan con un protocolo de actuación para realizar los operativos de alcoholimetría? ¿De ser afirmativo solicito me sea proporcionado e indiquen porque no lo tienen publicado?**

**RESPUESTA:** Atendiendo a lo solicitado en la solicitud primigenia, Existe un protocolo de actuación policial dentro del municipio, sin embargo, específicamente la realización de estos operativos se funda con apego al protocolo de actuación establecido en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su

Reglamento, emitido por la secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana aplicable a todo el Estado.

Así mismo con fundamento en el artículo: **Artículo 85.** De la ley de tránsito y vialidad del estado de Oaxaca, que a la letra dice:

*“Artículo 85. Los elementos de la policía vial estatal tendrán la facultad para realizar operativos para la detección de alcohol mediante dispositivos tecnológicos o métodos de alcoholimetría en aire espirado, de embriaguez o alcoholemia en los conductores, conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. Los Policías Viales Estatales tienen la atribución de solicitar a todo conductor de vehículo, se sometan a la práctica de examen de embriaguez o de antidoping, para determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Para los operativos de la detección del alcohol, las autoridades competentes en materia de tránsito, se sujetarán a los protocolos emitidos por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes. La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad será sancionado con arresto de veinticuatro horas, conmutables por actividades de apoyo a la comunidad, mismas que deberá cumplir en un lapso no mayor a treinta días desde la fecha de la infracción. En caso de reincidencia, el arresto será inconmutable y se cancelará la licencia de conducir, independientemente de los delitos que se configuren.” ... (SIC)*

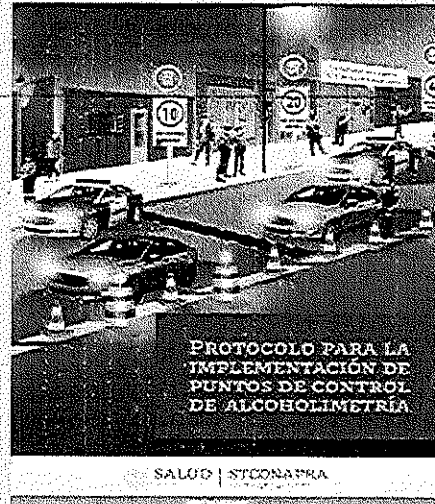
De esta forma este H. Ayuntamiento De Santa Lucia Del Camino, Oaxaca, este sujeto al protocolo emitido por el consejo nacional para la prevención de accidentes el cual se encuentra en el siguiente link: [Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/gobierno/documentos/protocolo-para-la-implementacion-de-puntos-de-control-de-alcoholimetria).

The screenshot shows the official website of the Mexican government. At the top, there is a navigation bar with the Mexican coat of arms and the text 'GOBIERNO DE MÉXICO'. Below this, there are several menu items: 'Registro para vacunación', 'Información sobre COVID-19', 'Trámites', 'Gobierno', 'English', and a search icon. A secondary navigation bar includes 'Comunicados', 'Acciones y programas', 'Protección de Datos Personales', and 'Transparencia'. The main content area shows a breadcrumb trail: 'Secretaría de Salud > Documentos'. Below this, there is a section for 'Publicaciones Recientes' with a dropdown arrow. The first item is 'Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría', which is highlighted. To the right of this item, there are two 'Nuevo' labels and a 'La Dieta de la Mipra' link. Below the main title, there is a short description: 'El presente Protocolo tiene por objetivo contribuir al establecimiento de un método estandarizado en vías urbanas, suburbanas y carreteras para el establecimiento de puntos de control de alcohol.' To the right of the text, there is a small graphic with the text 'Contesta nuestra encuesta de satisfacción' and '¿Cómo fue tu experiencia en gob.mx?' with three circular icons representing different levels of satisfaction.

En el cual se puede descargar archivo pdf. Con la información requerida: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/737219/Protocolo\\_AEA\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/737219/Protocolo_AEA_2022.pdf)



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



El hecho de porque no se tiene publicado en el portal es porque ya se encuentra publicado el mismo protocolo en el link de la página que se anexa al presente

5. Cuáles son las sanciones que se imponen con motivo del operativo de alcoholímetro y cuál es el fundamento normativo en ese municipio?

**RESPUESTA:** Atendiendo a lo solicitado en la solicitud primigenia, Se imponen sanciones administrativas dependiendo de la falta en la que incurran los ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas para el Municipio de Santa lucía del Camino Oaxaca y el Reglamento de Tránsito y Vialidad, mismas que se encuentran fundadas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, para el ejercicio fiscal 2023.

con fundamento en **artículo 200** de la ley de ingresos para el municipio de Santa Lucía del Camino Centro, que a la letra dice:

*"artículo 200.- la determinación de las sanciones para el cobro de infracciones de vialidad del Municipio de Santa Lucía del Camino Centro Oaxaca, se realizará en los términos de la presente ley, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma, el reglamento de vialidad par el municipio de Santa Lucía del Camino Centro Oaxaca sin perjuicio de que las autoridades realicen el cobro correspondiente por las infracciones que se cometan en el municipio en esta manera. Para lo cual los agentes viales quedan facultados para imponer las infracciones que se establecen en la presente sección." ... (SIC)*

*fracción IX.- para el ejercicio fiscal vigente las infracciones en materia de vialidad se sancionarán conforme a lo dispuesto en la presente fracción, utilizando supletoriamente en lo que no se oponga la misma, las sanciones establecidas en el reglamento vigente en el municipio de Santa Lucía del Camino Centro Oaxaca, mismas que se aplicarán de conformidad con el presente artículo... (SIC)*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

V064	Por conducir con aliento alcohólico, de	5 a 10
V065	Por conducir en estado de ebriedad incompleto, de	14 a 19
V067	Por conducir en estado de ebriedad completo, de	28 a 47
V068	Por manejar estando bajo el efecto de drogas enervantes o psicotrópicos. Por primera vez, de	19 a 30
V072	Por circular a más de 20 kilómetros por hora dentro del perímetro de centros educativos, deportivos, hospitales e iglesias, de	6 a 11
V073	Por no seguir las indicaciones de las marcas, señales que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes viales, de	7 a 14

12. ¿En caso de que la prueba de alcoholimetría resulte nula, ¿cuál es su protocolo o criterio a aplicar con el particular y cuál es su fundamento o estándar normativo?

**RESPUESTA:** Atendiendo a lo solicitado en la solicitud primigenia, Se actúa con apego al protocolo de actuación establecido en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Además, existen certificaciones médicas al momento de la detención, para efectos de que especialistas en la materia emitan un criterio objetivo conforme a la ciencia.

con fundamento en el artículo: **Artículo 85.** De la ley de tránsito y vialidad del estado de Oaxaca que a la letra dice:

**Artículo 85.** Los elementos de la policía vial estatal tendrán la facultad para realizar operativos para la detección de alcohol mediante dispositivos tecnológicos o métodos de alcoholimetría en aire espirado, de embriaguez o alcoholemia en los conductores, conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. Los Policías Viales Estatales tienen la atribución de solicitar a todo conductor de vehículo, se sometan a la práctica de examen de embriaguez o de antidoping, para determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Para los operativos de la detección del alcohol, las autoridades competentes en materia de tránsito, se sujetarán a los protocolos emitidos por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes. La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad será sancionado con arresto de veinticuatro horas, conmutables por actividades de apoyo a la comunidad, mismas que deberá cumplir en un lapso no mayor a treinta días desde la fecha de la infracción. En caso de reincidencia, el arresto será inconmutable y se cancelará la licencia de conducir, independientemente de los delitos que se configuren.

De esta forma este H. Ayuntamiento De Santa Lucía Del Camino, Oaxaca, está sujeto al protocolo emitido por el consejo nacional para la prevención de accidentes el cual se encuentra en el siguiente link: [Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#).



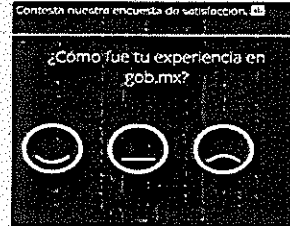
Secretaría de Salud > Documentos

Publicaciones recientes **Alertas federales para atender urgencias o especialidad**

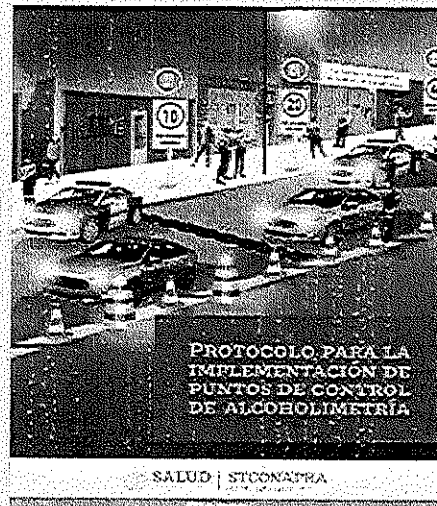
Nuevo **Dieta de la Milpa** Nuevo

## Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría

El presente Protocolo tiene por objetivo contribuir al establecimiento de un método estandarizado en vías urbanas, suburbanas y carreteras para el establecimiento de puntos de control de alcohol.



En el cual se puede descargar archivo pdf. Con la información requerida: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/737219/Protocolo\\_AEA\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/737219/Protocolo_AEA_2022.pdf)



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ".**

**LIC. ALEXANDER GÓMEZ TOLEDO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

C.c.p. Archivo